



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN NO. 115-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37 de fecha 3 de febrero de 2017, que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18 de fecha 6 de marzo de 2018, que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación, exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, en lo adelante referida como la Ley de Fomento Agrícola, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizar el uso de los locales que serán destinados a la prestación de servicios de depósitos, al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111 de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 371, de fecha 21 de noviembre de 2011, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a **NOW LOGISTICS, INC.**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), y aprobó el Reglamento Interno y Régimen de tarifas que rige las operaciones de dicha sociedad de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 239, de fecha 28 de agosto de 2015, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **NOW LOGISTICS, INC.**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 181-06;

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 21 de febrero de 2018, la sociedad **NOW LOGISTICS, INC.**, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la renovación de la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD);

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-007-4089**, de fecha 18 de abril de 2018, la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), señala que después de evaluar la solicitud, analizar los diferentes documentos que componen el expediente y realizar la visita de inspección a la empresa, se puede determinar que la misma cumple con los requisitos establecidos en las normativas que regulan esta actividad y que además, las estructuras de almacenamiento cuentan con las especificaciones establecidas. Por lo tanto, no existe objeción de que la Licencia de Operación de AGD de la empresa **NOW LOGISTICS, INC.**, sea Renovada por el periodo de dos (2) años correspondiente, de acuerdo a la disposición No.111/15, emitidas por el MICM, de conformidad con la Ley 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola.;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha 13 de junio de 2015;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha 3 de febrero de 2017;

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004;

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos y modifica los cargos por servicios bajo la inspección de este Ministerio.

VISTA: La Resolución No. 371, de fecha 21 de noviembre de 2011, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 239, de fecha 28 de agosto de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La copia de la comunicación de fecha 21 de febrero de 2018, de la sociedad **NOW LOGISTICS, INC.;**

VISTO: El Formulario para Licencia de Almacenes Generales de Depósito (AGD), de fecha 16 de marzo de 2018;





REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: Las copias del Reglamento Interno y del Régimen de Tarifas de la sociedad **NOW LOGISTICS, INC.**, de fecha 08 de noviembre de 2017;

VISTO: La copia del contrato de arrendamiento, de fecha 18 de noviembre de 2016, suscrito entre la sociedad **Corporación Zona Franca Industrial de Santiago, Inc.** y la sociedad **NOW LOGISTICS, INC.**;

VISTA: La copia de la Póliza **No. 01-131045**, de Incendio y Líneas Aliadas, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, de la compañía aseguradora **SEGUROS UNIVERSAL, S.A.**, contratada por la sociedad **NOW LOGISTICS, INC.**;

VISTA: La Certificación del Banco Agrícola de la Republica Dominicana, de fecha 18 de septiembre de 2017, en la cual hace constar que **NOW LOGISTICS, INC.**, cuenta con el certificado No. 16-200-2555-9, aperturado en fecha 06 de junio de 2011, por un monto de RD\$50,000.00;

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de la la sociedad **NOW LOGISTICS, INC.**, conforme se indican a continuación: **(I)** Estatutos sociales de fecha 16 de octubre de 2000; **(II)** Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2016; **(III)** Cédula de Identidad No. 031-0097005-6, perteneciente al Sr. **MIGUEL ANGEL LAMA RODRIGUEZ**, gerente de la sociedad;

VISTA: La copia del Recibo de pago NFC No. 81, de fecha 06 de abril de 2018, por valor de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**, por concepto de inspección para renovación de Licencia de Almacén General de Depósito;
Y,

VISTO: El Informe Técnico No **SV-DCI-007-4089**, de fecha 18 de abril de 2018, de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUUEVA**, a la sociedad **NOW LOGISTICS, INC.**, RNC No. **1-30-04807-1**, la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 371, de fecha 21 de noviembre de 2011, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril del año 2015.

PÁRRAFO I: La renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), tiene una vigencia de dos (2) años de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril del año 2015.

PÁRRAFO II: Las instalaciones que podrán operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparadas en la presente Resolución se encuentran distribuidas en un área de 44,597.53 pies cuadrados, ubicada dentro del parque de la Corporación de Zonas Franca Industrial de Santiago Inc., República Dominicana, y consta de una (1) nave industrial conforme se describe a continuación:

1. **Nave Industrial:** construida con paredes de bloques de concreto, piso de cemento, techada de aluzinc, sobre estructuras metálicas, apoyada en columnas de hormigón armado, con dos (02) puertas de entrada y salida. Posee seis (06) rampas para carga y descarga de furgones.

Las instalaciones cuentan con oficinas administrativas, área de carga y descarga, área de estacionamiento, sistema de rampas, instalaciones eléctricas y sanitarias, sistema de seguridad, agua potable y sistema contra incendios.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOW LOGISTICS, INC., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como almacén general de depósito (AGD), **NOW LOGISTICS, INC.,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

ARTÍCULO CUARTO: NOW LOGISTICS, INC., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: NOW LOGISTICS, INC., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: NOW LOGISTICS, INC., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: NOW LOGISTICS, INC., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: NOW LOGISTICS, INC., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **NOW LOGISTICS, INC.**, cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio ascendente a **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**, por concepto de Renovación de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos y modifica los cargos por servicios bajo la inspección de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos, al Banco Agrícola de la República Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **NOW LOGISTICS, INC.** haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


ARQ. NELSON TOÇA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

